



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA BAIXA

10315 *BASES DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE VARIAS PLAZAS.*

EDICTO

En virtud de acuerdo adoptado por Decreto de Presidencia nº 112/2022, de fecha 1 de diciembre de 2022, mediante el presente, se hacen públicas las bases específicas que han regir el proceso selectivo extraordinario para la cobertura mediante el sistema de concurso de méritos de varias plazas de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal convocado al amparo de lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede ahora su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad <https://www.mancomunidadmarinabaixa.es>, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que podrá publicarse también en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

PRIMERA: OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS Y PLAZAS A PROVEER

1.1- Las presentes bases regulan los aspectos específicos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal convocado por la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa para la provisión de plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022, publicadas en el BOP de Alicante núm. 80 de 29 de abril de 2022 y núm. 98 de 25 de mayo de 2022, convocadas al amparo de lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. Las plazas objeto de provisión tienen carácter estructural, han sido



incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, están dotadas presupuestariamente, no han sido convocadas y han sido ocupadas, de manera temporal e ininterrumpidamente, con anterioridad a 1 de enero de 2016 por lo que el sistema de selección de los aspirantes será el de **concurso**.

Características de las plazas a estabilizar/ plazas de la convocatoria:

DENOMINACIÓN	RELACIÓN	GRUPO	N.º PLAZAS	JORNADA
técnico en administración	laboral fijo	A1	1	parcial
trabajador social	laboral fijo	A2	1	completa
administrativo	laboral fijo	C1	1	completa
auxiliar ayuda a domicilio	laboral fijo	C2	1	completa
auxiliar ayuda a domicilio	laboral fijo	C2	1	parcial

1.3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases específicas y subsidiariamente por lo establecido en las Bases Generales de Estabilización publicadas en el BOP de la Provincia de Alicante núm. 221, de 21 de noviembre de 2022.

2.2. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la



Función Pública; La 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; La Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que le sean de aplicación.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1- Los aspirantes deberán reunir el día de la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo, los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión de la titulación requerida para cada plaza, según anexo I.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de Estado, de las Comunidades Autónomas o de Entidades locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de ocupación pública en los términos del artículo 56.1 "d" del Real Decreto legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto básico del Empleado Público.
- Manifestar disponibilidad inmediata de incorporación y de realización de los pertinentes turnos rotativos y de jornada partida, en el caso que los hubiere.

Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.

3.2.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas Bases, así como los establecidos en las Bases Generales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



CUARTA: SOLICITUDES.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTA: ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El presente proceso de estabilización se realizará a través del **sistema selectivo de concurso de méritos** por tratarse de plazas que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016 de conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Estas bases específicas, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad Marina Baixa, vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a las personas que participen en los procedimientos.

Una vez comenzado el proceso no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

Experiencia profesional. Hasta 60 puntos máximo

Se valorarán los servicios prestados en la Administración pública en igual grupo/subgrupo de titulación e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría del puesto de trabajo que tenga que proveerse, con funciones correspondientes a las del mismo cuerpo, escala o agrupación profesional convocado con la siguiente valoración:



- 0'30 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicio en la Mancomunidad convocante.
- 0'10 puntos por cada mes trabajado (no valorándose la fracción) de servicio en otra mancomunidad o administración local.
- 0'08 puntos por cada mes trabajador (no valorándose la fracción) de servicio en otra administración pública.

Se valorarán los servicios prestados a jornada parcial tal y como establecen las bases generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia num. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

La experiencia laboral en la Mancomunidad convocante, será aportada de oficio por la misma, en otros casos, se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente. Se adjuntará también obligatoriamente al certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, actual.

Tanto en los contratos como los certificados de servicios prestados tendrá que quedar claro las funciones desarrolladas que sean objeto de este proceso de selección. En el supuesto que el contrato o el certificado no indique estas funciones, o que las mismas no puedan deducirse por el nombre o categoría de la plaza, deberá adjuntarse certificado complementario del responsable del centro o área donde se detallen las funciones.

Con efectos aclaratorios, se indica que solo se tendrá en consideración los contratos acompañados de la vida laboral, ya que el contrato por sí mismo no justifica su duración. Tampoco se considerarán las relaciones laborales reflejadas en la vida laboral si no se han presentado los correspondientes contratos, ya que la vida laboral no especifica las funciones realizadas.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tengan naturaleza de relación laboral, como becas , prácticas formativas, etc...

MÉRITOS ACADÉMICOS (Hasta 40 puntos)

Titulaciones académicas

-Por la posesión de otras titulaciones académicas o profesionales universitarios u oficiales de nivel distinto, superior o no, a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente. **Hasta 4 puntos**, a razón de:

- | | |
|--|----------|
| - Universitario licenciatura o equivalente | 4 puntos |
| - Universitario diplomatura o equivalente | 3 puntos |
| - Formación profesional o equivalente | 2 puntos |



- Por los cursos de formación recibidos, homologados. **Hasta 35 puntos.**

- En materias específicas, directamente relacionadas con las funciones de la plaza, expedidos por organismos o entidades públicas oficiales orientados a la formación y al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder **0'12 por hora de curso.**
Se entenderán como específicos para las plazas de técnico en administración y administrativo los siguientes:
 - Cursos de gestión presupuestaria en la administración pública.
 - Cursos de gestión y administración de personal en la administración pública.
 - Cursos de contabilidad pública, de gestión patrimonial, gestión interna y sindicatura.
 - Cursos de contratación administrativa.
 - Cursos de contratación electrónica en la plataforma de contratación del Estado.

Se considerarán específicos para la plaza de trabajador social los que versen sobre las siguientes materias, sin ánimos de ser estricto en cuanto a la denominación:

- Servicios sociales generales.
- Renta valencia de inclusión.
- Dependencia, violencia de género, menores, tercera edad y familia.

- En materias transversales **0'03 por hora de curso o acción formativa.** Se entenderán como transversales los no contemplados como específicos.

-Idiomas. Hasta 1 punto.

Podrá incluirse el mérito del idioma valenciano y/o idiomas comunitarios, dependiendo de la naturaleza de la plaza, así como de las funciones de los puestos vinculados a las mismas.

Por conocimientos de idioma valenciano, mediante la acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixement de Valencia o equivalente. Y por conocimientos de idiomas comunitarios, mediante acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente, y sólo se puntuará el nivel más alto obtenido, con el baremo siguiente:

- Certificado de Nivel A1: 0,25 puntos
- Certificado de Nivel A2: 0,30 puntos
- Certificado de Nivel B1: 0,35 puntos
- Certificado de Nivel B2: 0,40 puntos
- Certificado de Nivel C1: 0,45 puntos
- Certificado de Nivel C2: 0,50 puntos



En todo caso, se habrá de cumplir con la prohibición de que los procesos sean restringidos, por lo que ni formal ni materialmente, los procesos deben suponer la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos representen a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

OCTAVA: RELACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

NOVENA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

DÉCIMA: NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS Y REFERENCIAS A GÉNERO.

Se estará a lo establecido en la Bases Generales publicadas en el BOP de Alicante nº 221, de fecha 21 de noviembre de 2022.

DUODÉCIMA: VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presente bases vincula a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Baixa, al tribunal y a las personas que participen en el proceso selectivo. Contra esta convocatoria y todos los actos administrativos definitivos que se deriven, los interesados podrán interponer, de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición, ante la presidencia de la entidad.
- b) Recurso contencioso administrativo, delante del Juzgado del Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día después de la exposición pública de las presentes bases en la Sede electrónica de la Mancomunidad.

En Callosa d'en Sarrià, a 1 de diciembre de 2022.

La Presidenta

Fdo: María Luz Puigcerver Calbo



ANEXO I – REQUISITOS ESPECÍFICOS

Plaza de técnico en administración: Poseer la titulación de Licenciado/a en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o de los títulos de grado equivalentes, o estar en condiciones de tenerla el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Plaza de administrativo: Poseer la titulación exigida para el acceso a la plaza de ADMINISTRATIVO/A (C1), esto es, estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo de presentación de instancias, el título de Bachiller o técnica/o de formación profesional equivalente.

Plaza de trabajador social: Poseer la titulación de grado en trabajo social o bien el título universitario equivalente a esta titulación, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Plazas de auxiliar de ayuda a domicilio: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Formación Reglada: Título de formación profesional de grado medio o superior o equivalente en las especialidades de: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, o Técnico de Atención Sociosanitaria.

Formación No reglada: Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.